



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**CONTRATO ADA-926049955-047-2023, RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO INTEGRAL CASSA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS GABRIEL QUINTANAR GALVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Representante:**

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, Sección Tercera, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.
- III. Que el LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN con nombramiento DRH/051/2022, expediente N° 12123, de fecha 23 de noviembre de 2022, como Subdirector de Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de “EL INSTITUTO”, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizará en las mismas condiciones, especificaciones y características del contrato LPA-926049950-002A-2022, bases y anexos.
- VI. Que la prestación del servicio que de él se deriven serán con recursos 100% estatales a cargo de la partida 33801 Servicios de Vigilancia.
- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS630101488.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**VIII.** Que tiene establecido su domicilio oficial en boulevard Hidalgo No. 15, edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal:

- I. Que su representada, la empresa SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO INTEGRAL CASSA, S.A. DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 21134 Volumen 231, de fecha 05 del mes de noviembre del año de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58, Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 42037\*7, de fecha 09 del mes de enero del año de 2014.
- II. Que el C. JESUS GABRIEL QUINTANAR GALVEZ acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO INTEGRAL CASSA, S.A. DE C.V., con el PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/O ACTOS DE DOMINIO, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 21134, Volumen 231, de fecha 05 del mes de noviembre del año de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 58, Lic. Pablo Lincoln Tapia Muñoz con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el folio mercantil No. 42037\*7, de fecha 09 del mes de enero del año de 2014, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. SEM131105SF0.
- V. Que tiene como actividad económica servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad.
- VI. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio del presente contrato.
- VII. Que conoce plenamente y se sujet a contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- IX.** Que tiene establecido su domicilio oficial en Blvd. Luis Encina Johnson, No. 216, entre calle Morelia y calle Onavas, colonia Hermosillo Centro C.P. 83000 mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- X.** Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad como se describe en el contrato LPA-926049950-002A-2022, bases y anexos, para la contratación del servicio de vigilancia, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y especializado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO**

	<b>MONTO</b>	<b>MONTO CON LETRA</b>
<b>SUBTOTAL</b>	\$527,000.00	SON: QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)</b>	\$84,320.00	SON: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.
<b>TOTAL MENSUAL</b>	\$611,320.00	SON: SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.
<b>TOTAL CONTRATO</b>	\$1,833,960.00	SON: UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

**TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el presente contrato, en el contrato LPA-926049950-002A-2022, bases y anexos firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PROVEEDOR".



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

**CUARTA. VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato, será del día 01 de enero de 2023 hasta el 31 de marzo del año 2023; sin prejuicio de que "EL INSTITUTO" pueda rescindir anticipadamente, en cualquier tiempo, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna, previo se le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", CON 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

**QUINTA. FORMA DE PAGO**

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago de los servicios prestados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto de conformidad con artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, deberá presentar por única ocasión en la Subdirección de Finanzas de "LA INSTITUCIÓN" ubicada en Boulevard Hidalgo, número 15, edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260, en horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, los siguientes documentos:

1. Escrito libre signado por el representante legal de la empresa, membretado, dirigido al Subdirector de Finanzas, donde se manifieste nombre de la empresa, número de cuenta bancaria, nombre de banco, ciudad de apertura, número de teléfono de contacto y correo de la empresa, manifestando bajo protesta de decir verdad que lo manifestado y los documentos anexos son actualizados.
2. Copia de identificación oficial (anverso y reverso) del representante legal.
3. Copia del estado de cuenta bancario de "EL PROVEEDOR".
4. Cédula de identificación fiscal de "EL PROVEEDOR".
5. Copia simple del acta constitutiva de "EL PROVEEDOR".
6. Copia simple de poder notarial del representante legal. (En caso de ser representado por el apoderado).

Proceso de pago:

A. "INSTITUTO" efectuará el pago del precio de los servicios a "EL PROVEEDOR", A partir de que este presente la factura respectiva y los documentos señalados en la cláusula TERCERA (Solicitud de servicio, reporte fotográfico y conformidad del área solicitante con la prestación del servicio), mismo pago que no podrá exceder lo veinte días naturales en los términos antes mencionados.

B. Para efectos de contabilizar el plazo de pago se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" los entregue a "EL INSTITUTO", al momento de concluir la prestación total o parcial de los servicios en términos del presente contrato y "EL INSTITUTO", los reciba a satisfacción en los conforme a los lineamientos aplicables para promover la agilización del pago. El pago del servicio, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento en el o los pagos a que se refiere este apartado, "EL INSTITUTO", a solicitud "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Sonora en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

C. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

D. "EL PROVEEDOR" deberá presentar adjunto a cada factura las opiniones de cumplimiento vigentes en sentido positivo del SAT, del IMSS, así como del INFONAVIT.

E. "EL INSTITUTO" tiene la facultad de revisar periódicamente "EL PROVEEDOR" no se encuentre en los listados del SAT respecto a las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas y/o Empresas que Deducen Operaciones Simuladas.

**SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por los administradores del contrato adscrito a "EL INSTITUTO".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los servicios que no se hayan prestado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, "EL INSTITUTO" concederá una prórroga de cinco días hábiles para la reposición del servicio, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición.

Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Octava.

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la prestación de los servicios, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL INSTITUTO" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte.

"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los servicios prestados en este Contrato se lesionen y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Octava de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que la prestación del servicio se realice en su totalidad y de conformidad por "EL INSTITUTO", en los lugares pactados en la Cláusula Primera.
- B. A responder de los defectos y vicios ocultos en la prestación del servicio, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a "EL INSTITUTO" o terceros.

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

### OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y correlativos dispuestos en el ordenamiento que de ella emana; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía de cumplimiento del contrato es: INDIVISIBLE, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato. Por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por un importe equivalente al 10 % de garantía de cumplimiento, del monto máximo del presente contrato, es decir \$183,396.00 MXN, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio ubicado en la oficina de la Coordinación de Contratos en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicada en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de “EL PROVEEDOR” y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que “EL INSTITUTO” otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de “EL PROVEEDOR”, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar, la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento; la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones; y



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “EL INSTITUTO” y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “EL INSTITUTO” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no cumplir con dicha entrega, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 70 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “EL INSTITUTO”

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

### NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “EL INSTITUTO” podrá ampliarse la, prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Octava de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO” se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “EL INSTITUTO”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

### DÉCIMA. VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” y “EL INSTITUTO”, aceptan que:

- A. La prestación del servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que “EL PROVEEDOR” acepta someterse a la revisión y a sus resultados.
- D. Que cuando para la comprobación de la calidad de la prestación del servicio se requieran muestras, éstas serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectué la revisión.
- F. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de este Contrato.

### DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO”, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, “EL INSTITUTO” informará inmediatamente a “EL PROVEEDOR” por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, “EL PROVEEDOR” queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Octava del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios pactados en este contrato, el importe de los servicios prestados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios prestados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios realizados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes convienen que este instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada; con fundamento y en términos de los artículos 62 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Sonora y artículo 101 de su Reglamento, sin que lo anterior requiera resolución judicial y sin responsabilidad para las partes.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios prestados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" son las que a continuación se señalan:

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- 
- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia con el servicio objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas.
  - B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL INSTITUTO" las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
  - C. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
  - D. Si "EL PROVEEDOR" no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado.
  - E. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
  - F. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR" créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
  - G. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
  - H. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
  - I. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL INSTITUTO", y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de la ejecución del servicio materia de este contrato.
  - J. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna Cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Octava de este contrato.

**DECIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato, quedando entendido que las resoluciones que se adopten, deberán constar por escrito y firmadas por ambas partes.

**DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES**



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón, es responsable de la maquinaria, transporte y personal que utilice en el manejo de equipo y en general de todos y cada uno de los medios que utilice para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, por lo que conviene y acepta responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, ex trabajadores o terceros presenten en contra de “EL INSTITUTO” ya sea en forma judicial o extrajudicial, derivadas del cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en este contrato, comprometiéndose además a resarcir cualquier perjuicio o cantidad que llegase a ocasionar o erogar por dicho concepto.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a atender y responder cualquier requerimiento, apercibimiento o multa emanada de las autoridades federales, estatales o municipales competentes en materia ambiental o sanitaria con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, relevando a “EL INSTITUTO” de toda obligación y responsabilidad que resulta en materia administrativa, civil, penal y laboral o de cualquier índole.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico; así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta su consentimiento para que sean publicados sus datos en términos de los artículos 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 19, 21 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSPES”, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.



## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL INSTITUTO” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del presente contrato al “EL INSTITUTO” utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

### **DÉCIMA SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

“EL INSTITUTO” designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al ING. JOSÉ LUIS GONZALEZ MENDIVIL, COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DE “EL INSTITUTO”, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicarán a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” a través de los administradores del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el cumplimiento del servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

### **DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la ejecución de los servicios materia objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto de los administradores del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al uno al millar sin incluir el IVA de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” podrá efectuar el pago de la pena convencional, a través de “EL INSTITUTO” sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.



## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

La suma de las penas convencionales no debe exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, de darse el caso, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación a "EL PROVEEDOR" se hará a través de oficio institucional y correo oficial por parte de los administradores del Contrato de "EL INSTITUTO", informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **DECIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en los términos de los artículos 69, 70 y 11 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanen.

### **VIGESIMA. CONCILIACION**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APPLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, podrá convenir el compromiso arbitral respecto a las controversias que surjan,

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN**

Para la correcta y debida interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes aplicables en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente contrato por las partes interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en tres ejemplares, el día 01 de enero de 2023.

**POR “EL INSTITUTO”**

LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE ISSSTESON

**POR “EL PROVEEDOR”**

C. JESÚS GABRIEL QUINTANAR GALVEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO  
INTEGRAL CASSA S.A. DE C.V.

**“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**

Recibí contrato  
original el día 09/03/2023  
Carolina Javagni

ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ MENDIVIL  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
DE ISSSTESON

RECIBIDO  
27 FEB. 2023  
3:06 PM  
DEPARTAMENTO DE  
SERVICIOS GENERALES  
HERMOSILLO, SONORA.

**Anexo 1: Especificaciones Técnicas Mínimas**  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS**  
**TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-926049950-002-2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA**

PARTIDAS	EDIFICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2022, QUE INCLUYE LOS INMUEBLES UBICADOS EN	CANTIDAD DE ELEMENTOS POR TURNO	HORAS POR TURNO	DIAS, TIPO DE HORARIO	HORARIO
1	EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXOS	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	2	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
2	POLICLINICA HUATABAMPO	GERMAN IBARRA S/N C.P. 85980 HUATABAMPO, SONORA	2	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
3	MODULO PUERTO PEÑASCO	SAN LUIS Y SONORA NÚM. 15-1 COL CENTRO P. 83553 PUERTO PEÑASCO, SONORA	1	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 18 PM/ 6 AM
4	CIAS NORTE	ISABELA CATOLICA Y SOLIDARIDAD COL. LOS VIÑEDOS C.P. 83120 HERMOSILLO, SONORA	1	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
5	CIAS SUR	CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SON. C.P. 83280 HERMOSILLO, SONORA	2	12	Lunes a Sábado Diurno. Lunes a Domingo Nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
6	CASA CLUB OBREGON	TLAXCALA 326 ENTRE MORELOS Y NAINARI CD. OBREGON, SONORA	1	12	Lunes a Domingo. Diurno y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
7	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SINALOA No. 641 NTE ENTRE MAYO Y TETABIASTE, COL. ZONA NORTE, C.P. 85010 MUNICIPIO DE CAJEME, CD. OBREGON SONORA	4	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM
8	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS	BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. MAGISTERIAL C.P. 85440 GUAYMAS SONORA	4	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM

9	POLICLINICA NAVOJOA	BOULEVARD RAFAEL J. ALMADA No. 2101 COL. DEPORTIVA C.P. 85880 NAVOJOA, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
10	POLICLINICA OBREGON	GUERRERO NO. 1737 ENTRE OTANCAHUI Y CUITLAHUAC COL. INFONAVIT YUCUJIMARI CD. OBREGON, SONORA	2	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM
11	CLINICA HOSPITAL NOGALES	BLVD. LOS ALAMOS No. 520 ENTRE ANTIGUA CARRET. CANANEA Y DE LOS LOBOS. COL. PUEBLO NUEVO NOGALES, SONORA	3	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM
12	MODULO MAGDALENA	FRANCISCO EUSEBIO KINO # 100 MAGDALENA, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 18 PM/ 6 AM
13	MODULO SAN LUIS RIO COLORADO	CALLE MORELOS ENTRE AVE. MADERO Y OBREGON COL. CUHATEMOC SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	2	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM
14	MODULO ETCHOJOA	HIDALGO S/N, ENTRE ELIAS CALLES Y 16 DE SEPTIEMBRE C.P. 85282 ETCHOJOA, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno	D: 7 AM/ 19 PM S-D
15	MODULO BENITO JUAREZ	CALLE 5 DE FEBRERO SIN. NUM. BENITO JUAREZ	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 18 PM/ 6 AM
16	MODULO SANTAFE CAJEME	CALLE JALISCO SUR S/N COL. LAS CAMPANAS CD OBREGON, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
17	CASA CLUB HERMOSILLO	SERDAN NUM 15 Y 3 ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL. CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
18	CIAS CENTRO	CALLE NAYAERIT Y 12 DE OCTUBRE, HERMOSILLO, SONORA.	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS			29			

La adjudicación será por paquete a un solo proveedor.

NOTA: Se deberá brindar el servicio de vigilancia en los días festivos y periodo vacacional.

## DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

### **1.- Objetivo**

Dotar a los bienes inmuebles un servicio de seguridad y vigilancia profesional, eficiente y capaz, así como de salvaguardar los bienes patrimoniales dentro de la institución.

### **2.- Funciones**

2.1 Proporcionar el servicio de vigilancia indispensable para salvaguardar el orden y los bienes en las instalaciones del inmueble correspondiente.

2.2 Proporcionar el servicio de auxilio indispensable en casos de contingencias.

2.3 Mantener el control de visitantes y personas ajenas mediante bitácoras durante horarios inhábiles del personal en las oficinas.

2.4 Todos los elementos de seguridad y vigilancia asignados al inmueble deberán permanecer en comunicación constante con el prestador adjudicado y en coordinación con el servidor público encargado y responsable de la dirección de control del inmueble, así como el área administrativa.

2.5 Mantener el control de entrada y salida de vehículos propios y extraños, mediante bitácoras durante los horarios inhábiles en las oficinas.

2.6 Acatar las instrucciones giradas por el servidor público responsable del inmueble, en base a las siguientes especificaciones mínimas del servicio:

- No deberán permitir la entrada a las instalaciones donde se prestará el servicio a: vendedores ambulantes, personas perturbadas mentalmente, personas en estado de ebriedad, así como animales.
- Deberán mantener observación para detectar cualquier actitud sospechosa de personas dentro de las instalaciones, y dar informe inmediatamente a los compañeros y a la base de guardias para tener un buen apoyo en cualquier situación.
- Deberá llevar un control de entrada de personal en los días y horas inhábiles.
- De acuerdo con el horario establecido, se negará el acceso a clientes, proveedores y prestadores de servicios, y por ningún motivo se franqueará la entrada a ninguna persona, salvo que recibiese alguna indicación del responsable de la dirección de control.
- Por medio de memorándum, el departamento que corresponda informará sobre personas ajenas que se presentarán en horas o días inhábiles para hacer alguna reparación, o algunos trabajos pendientes.
- En días no laborables u horas inhábiles, sólo dejará pasar a las oficinas al personal autorizado para hacerlo y deberá reportar quienes y qué objeto(s) ingresaron/sacaron, incluyendo horas de entrada y salida; reportando al responsable asignado.
- No permitirá que vehículos se estacionen obstruyendo accesos.
- Por ningún motivo permitirá el paso al interior o la salida del edificio por otro lugar que no sean las puertas de acceso.
- Al efectuar su recorrido, el cual deberá ser como mínimo cada 2 horas, el vigilante deberá observar y buscar anomalías. Para este efecto, el vigilante deberá desarrollar su sentido de la observación con el fin de detectar cualquier irregularidad o situación sospechosa.
- Revisión de la barda perimetral reportando aberturas, obstrucciones o cualquier tipo de anomalías.
- Revisión del refrigerador de vacunas en las áreas que así lo dispongan.
- Revisión de todas las chapas y cerraduras.
- Revisión de las llaves de agua.

- Vigilar que se encuentre apagada la iluminación y de encontrar encendida alguna, proceder a apagarlo.

Reportar inmediatamente al responsable autorizado para tal efecto, si en su revisión encontró:

- Fugas de agua o gas.
- Herramientas o materiales fuera de su lugar.
- Máquinas sin guardar o encendidas.
- Iluminación defectuosa.
- Circunstancias que signifiquen peligro de incendio (estopas con solventes, material inflamable fuera de lugar, etc.)
- Vigilará que las oficinas al ser abandonadas no queden encendidos aparatos electrónicos, cafeteras, radios, colillas de cigarrillos en ceníceros, y todo cuanto pueda ocasionar un siniestro.
- Durante su paso por los lugares que deberán permanecer cerrados comprobará que las puertas y ventanas estén sin alteración alguna.
- Pedirá que lo auxilien cuando lo crea necesario.
- En caso de siniestros, procederá de inmediato a dar voz de alarma empleando todos los medios a su alcance, de igual manera se incorporara de manera inmediata a la brigada de protección civil interna.
- Cualquier anomalía que se detecte, de las señaladas en los puntos anteriores, deberá ser incluida en el reporte de cada turno señalado.

### 3.- Personal

En la contratación de personal, la empresa prestadora del servicio de seguridad y vigilancia deberá considerar obligatoriamente las siguientes condiciones:

3.1 La empresa proporcionará los elementos requeridos, debidamente capacitados y entrenados para el servicio solicitado, con uniforme, fornitura completa, equipo de comunicación y lámpara sorda (esta última aplicable únicamente por el turno nocturno).

3.2 La jornada del personal de vigilancia deberá ser del número de horas continuas señaladas en la tabla de requerimientos, no se permitirá por parte de la convocante para lo cual estará en constante revisión, que los guardias asignados doblen turnos, más de 12 horas permitidas, lo cual afecta considerablemente en el servicio.

3.3 En el turno nocturno el elemento asignado al inmueble deberá ser del sexo masculino.

3.4 La edad de los elementos que podrá prestar el servicio solicitado fluctuará de 25 a 50 años.

3.5 La escolaridad mínima de los elementos será de secundaria o equivalente.

3.6 El uniforme será completo para hombres y mujeres, la empresa procurará que la confección del uniforme sea apropiado para clima seco, o lluvioso y así garantizar el desempeño de las actividades encomendadas.

3.7 La presentación y arreglo personal de todos los elementos será de pulcritud y orden.

3.8 El personal de vigilancia deberá estar lo suficientemente preparado para actuar en la observación de las reglas, así como en la atención diligente con el público, por ello deberá observar el siguiente comportamiento:

- Estar atentos a los movimientos de los usuarios.
- Tener firmeza en el cumplimiento de los reglamentos y consignas.

- Permanecer de pie o en movimiento en áreas designada que se requiera.
- Abstenerse de fumar, comer, beber, leer cualquier periódico o revista, portar o escuchar radios tv o cualquier actividad que distraiga su función.
- Se realizarán rondines periódicamente al interior y exteriores de las instalaciones según sea el caso para prevenir cualquier tipo de incidente.
- En los casos que se detecte alguna anomalía, deberá dar aviso al convocante, quien tomará las medidas necesarias.

3.9 El personal encargado de vigilancia no tomará decisiones, ejecutará órdenes para permitir el paso a personas, así como, activos fijos, materiales, vehículos, etc., dependiendo de la situación en que se encuentre o asuntos a tratar, sin embargo, una acción mal ejecutada en este puesto afectará la imagen de esta institución.

3.10 Las empresas deberán tomar en consideración que no se podrán asignar a familiares directos o en primero y segundo grado para proporcionar el servicio en la misma instalación a custodiar.

3.11 El jefe de cada turno deberá cubrir el perfil adecuado para desempeñar las funciones de este cargo, ya que como tal deberá realizar rondines cada hora, o bien, las veces que sean necesarias, con el fin de supervisar el personal a su cargo, para que estos desempeñen sus funciones correctamente.

3.12 A solicitud de la convocante, se podrá solicitar anti-doping a los empleados vigilantes asignados, esto sin costo para la convocante.

#### **4.- Relaciones**

4.1 Internas: con todo el personal, y con los servidores públicos responsables del inmueble, a fin de coordinarse para brindar el apoyo y la información que le sea requerida.

4.2 Externas: público en general, atender y proporcionar información sobre ubicación de contacto con el servidor público o responsable del inmueble.

#### **5.- Capacitación del personal**

Las actividades que se realizarán en las instalaciones deberán ser conocidas por el personal de seguridad y vigilancia, con el fin de que conozcan los distintos servicios que se prestan, para salvaguardar los bienes y la seguridad de los usuarios, así como la correcta orientación de las personas que lo requieran.

#### **6.- Reportes**

6.1 El servicio de seguridad y vigilancia elaborará reportes diarios de las incidencias detectadas, los cuales serán validados por el servidor público que se le indique por parte de la institución, con el fin de garantizar la presencia diaria del servicio, mismos que serán entregados al servidor público responsable del inmueble que asigne la institución de forma periódica o en el momento que sean requeridos.

6.2 El personal encargado del servicio de seguridad y vigilancia deberá anotar la información correctamente y de manera legible en la bitácora de entradas y salidas tanto del personal, proveedores que asistan a las oficinas en días inhábiles, así como muebles, equipo de trabajo o maquinaria que salen del inmueble.

## **7.- Equipo**

- a) 7.1.- la empresa deberá dotar para cada uno de los elementos con lo siguiente: uniforme, fornitura completa, equipo de comunicación y lámpara sorda (esta última aplicable únicamente por el turno nocturno), según el punto 3.1 del apartado de personal de este anexo.
- 7.2.- el elemento deberá contar con reloj rondinero, esto para garantizar que el guardia acude con regularidad y en los tiempos estipulados a los rondines asignados.
- 7.3.- la empresa deberá considerar el abastecimiento oportuno de equipo y material de oficina para cada uno de sus elementos.

## **8.- Requerimientos generales**

- 8.1 Todo el personal que se presente a laborar deberá estar registrado ante la Secretaría de Seguridad Pública y deberá portar su credencial en todo momento.
- 8.2 La empresa deberá contar con personal para asignar de forma inmediata (menos de una hora) el personal que demanda el inmueble para el servicio de seguridad y vigilancia. (personal de respaldo).
- 8.3 En caso de inasistencias la empresa adjudicada deberá cubrir en forma inmediata (menos de una hora) las carencias de personal, en caso de que la empresa prestadora del servicio no cubra de inmediato dicha inasistencia, la convocante podrá mover de un lugar a otro al personal de seguridad y vigilancia que considere necesario para cubrir la falta del personal y se descontará de la facturación mensual pendiente de pago el importe integral de los elementos que hayan insistido en el mes anterior, esto es, precio unitario diario por elemento por turno por el número de inasistencias, adicionalmente se penalizará conforme al apartado xi numeral 8 de las bases objeto de esta licitación.
- 8.4 En caso de alguna contingencia o por necesidades del servicio, la convocante podrá mover el personal de un inmueble a otro, previa autorización y ésta a su vez notificará del cambio de personal correspondiente.
- 8.5 La empresa adjudicada deberá solicitar el visto bueno de servidor público encargado del inmueble para realizar movimientos y cambios de personal así como para la validación de la prestación del servicio a través del formato "hoja de conformidad del servicio" correspondiente.
- 8.6 Al término de su turno, los vigilantes deberán entregar un reporte de novedades a la convocante de acuerdo a los puntos del apartado 6 de reportes de este anexo.
- 8.7 Por ningún motivo el personal de vigilancia deberá permanecer en el interior de los inmuebles, ni deberá aceptar que se le proporcionen llaves de las puertas de acceso.
- 8.8 En caso de que por causas imputables al prestador del servicio, se dañe el equipo, las instalaciones y/o a terceras personas, este se obliga a sustituir o reponer los bienes y a pagar los daños ocasionados durante la vigencia del contrato y a corregir los desperfectos, sin cargo alguno la institución.
- 8.9 El licitante adjudicado se obliga con la convocante a la salvaguarda de su personal, sus bienes muebles e inmuebles.

En ese sentido, también asume su responsabilidad en el robo de artículos como equipos de cómputo, laptops, bocinas, teclados, cámaras, equipos de sonido, etc., que sean bienes propiedad de la convocante.

Por lo que en caso de pérdida de alguno de los bienes antes mencionados, la empresa adjudicada le repondrá el bien mueble a la convocante sin cargo extra al servicio prestado y sin necesidad de declaración de responsabilidad administrativa o penal a cargo del personal o de la empresa.

- 8.10 La empresa adjudicada se obliga a presentar con cada factura su opinión positiva del SAT, así como opinión positiva del IMSS. Adicionalmente, la convocante queda facultada para revisar periódicamente que la empresa adjudicada no se encuentre en los listados del SAT respecto a las EFOS y EDOS.
- 8.11 El personal que se contrate deberá demostrar que no cuenta con antecedentes penales. La empresa ganadora deberá presentar sus cartas de no antecedentes penales.
- 8.12 Se deberá presentar informe durante los primeros 5 días de cada mes, relación del personal que estará prestando sus servicios así como también las personas que cubrirán, días de descanso, incapacidades o faltas en cada una de las unidades descritas en este anexo.

**SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO  
INTEGRAL CASSA, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA.  
REGISTRO S.S.P.- LSP-R-2014-M-356.**



**FORMATO No. 6  
PROPIUESTA ECONOMICA**

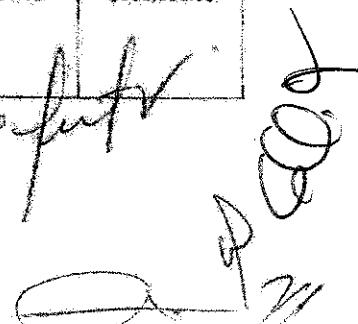
**NOMBRE RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:  
SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO  
INTEGRAL CASSA SA DE CV**

**FECHA: HERMOSILLO SONORA A 08 DE MARZO 2022**

**MTR. VICTOR MANUEL COLOSIO MERINO.  
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DE ESTADO DE SONORA.  
PRESENTE.**

PARTID A	EDIFICIO	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2022, QUE INCLUYE LOS INMUEBLES UBICADOS EN	CANTID AD DE ELEMENTOS POR TURNO	HORAS POR TURNO	DIAS, TIPO DE HORARIO	HORARIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE MENSUAL CANTIDAD ELEMENTOS X PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL ANUAL IMPORTE MENSUAL X 12 SIN IVA
1	EDIFICIO PRINCIPAL Y ANEXOS	BLVD. HIDALGO No. 15 ENTRE COMONFORD Y PEDRO MORENO C.P. 83000 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	2	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$30,600.00	\$306,00.00
2	POLICLINICA HUATABAMPO	GERMAN IBARRA S/N C.P. 83580 HUATABAMPO, SONORA	2	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$30,600.00	\$306,00.00
3	MODULO PUERTO PEÑASCO	SAN LUIS Y SONORA NUM. 15-1 COL. CENTRO P. 83563 PUERTO PEÑASCO, SONORA	1	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 18 PM/ 6 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00
4	CIAS NORTE	ISABELA CATOLICA Y SOLIDARIDAD COL. LOS VINEDOS C.P.83120 HERMOSILLO, SONORA	1	12	Lunes a Domingo. Diurno y Nocturno	N: 19 PM/ 7 AM	SISTEMA ESPECIALIZADO DE \$15,300.00 ECRAN. \$15,300.00 SA DE CV SEGURIDAD PRIVADA REGISTRO S.S.P.- LSP-R-2014-M-356 PERMITO TOTAL	\$153,000.00	

PRIVADA A AV. 144 # 612 P.O. 8300  
CENTRO DEL CENTENARIO  
HERMOSILLO, SONORA

  
 Victor Manuel Colosio Merino  
 Subdirector de Servicios Administrativos  
 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

**SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO  
INTEGRAL CASSA, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA.  
REGISTRO S.S.P.- LSP-R-2014-M-356.**



5	CIAS SUR	CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SON. C.P. 83280 HERMOSILLO, SONORA	2	12	Lunes a Sábado. Diumo. Lunes a Domingo Nocturno	N: 19 PM 7 AM	\$15,300.00	\$30,600.00	\$306,00.00
6	CASA CLUB OBREGON	TLAXCALA 326 ENTRE MORELOS Y NAINARI CD. OBREGON, SONORA	1	12	Lunes a Domingo. Diumo y nocturno	N: 19 PM 7 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00
7	HOSPITAL ADOLFO LOPEZ MATEOS	CALLE SINALOA No. 641 NTE ENTRE MAYO Y TETABATE, COL. ZONA NORTE, C.P. 85010 MUNICIPIO DE CAJEME, CD. OBREGON SONORA	4	12	Lunes a domingo. Diumo y nocturno	D: 7 AM 19 PM N: 19 PM 7 AM	\$15,300.00	\$61,200.00	\$612,000.00
8	CLINICA HOSPITAL GUAYMAS	BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. MAGISTERIAL C.P.85440 GUAYMAS SONORA	4	12	Lunes a domingo. Diumo y nocturno	D: 7 AM 19 PM N: 19 PM 7 AM	\$15,300.00	\$61,200.00	\$612,000.00
9	POLICLINICA NAVOJOA	BOULEVARD RAFAEL J. ALMADA No. 2101 COL. DEPORTIVA C.P. 85880 NAVOJOA, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diumo y nocturno	N: 19 PM 7 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00

FIRADA EN LA FECHA 21/2/2014  
QUINTA DEL CESTERIANO  
HERMOSILLO, SONORA.

**SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO  
INTEGRAL CASSA, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA.**

REGISTRO S.S.P.-LSP-R-2014-M-356.



10	POLICLINICA OBREGON	GUERRERO NO. 1737 ENTRE OTANCAHUI Y CUITLAHUAC COL. INFONAVIT YUCUJIMARI CD. OBREGON, SONORA	2	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$30,600.00	\$306,00.00
11	CLINICA HOSPITAL NOGALES	BLVD. LOS ALAMOS No. 520 ENTRE ANTIGUA CARRET. CANANEA Y DE LOS LOBOS COL. PUEBLO NUEVO NOGALES, SONORA	3	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$45,900.00	\$459,000.00
12	MODULO MAGDALENA	FRANCISCO EUSEBIO KINO # 100 MAGDALENA SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 18 PM/ 6 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00
13	MODULO SAN LUIS RIO COLORADO	CALLE MORELOS ENTRE AVE. MADERO Y OBREGON COL. CUHATEMOC SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	2	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	D: 7 AM/ 19 PM N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$30,600.00	\$306,00.00
14	MODULO ECHOJOA	HIDALGO SIN. ENTRE ELIAS CALLES Y 16 DE SEPTIEMBRE C.P. 85282 ECHOJOA, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno	D: 7 AM/ 19 PM S-D	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00
15	MODULO BENITO JUAREZ	CALLE 5 DE FEBRERO SIN. NUM. BENITO JUAREZ	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 18 PM/ 6 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00
16	MODULO SANTAFE CAJEME	CALLE JALISCO SUR SIN COL. LAS CAMPANASCO OBREGON, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diurno y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00

SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO INTEGRAL CASSA  
SEGURIDAD PRIVADA

**SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO  
INTEGRAL CASSA, S.A. DE C.V.  
SEGURIDAD PRIVADA.  
REGISTRO S.S.P.- LSP-R-2014-M-356.**



17	CASA CLUB HERMOSILLO	SERDAN NUM 15 Y 3 ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL CENTRO C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diumo y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00
18	CIAS CENTRO	CALLE NAYAERIT Y 12 DE OCTUBRE, HERMOSILLO, SONORA	1	12	Lunes a domingo. Diumo y nocturno	N: 19 PM/ 7 AM	\$15,300.00	\$15,300.00	\$153,000.00
<i>Señal de la licitación</i>						<b>TOTAL SIN IVA</b>	<b>\$474,300.00</b>	<b>\$4,743,000.00</b>	

D= Diumo, N=Nocturno, L= Lunes a Viernes, S-D= Sábado y Domingo.

**IMPORTE TOTAL CON LETRA: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N  
(SON: \$4,743,000.00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.**

**\*PERIODO DE VIGENCIA DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS: 40 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL  
(FALLO)**

La adjudicación será por paquete a un solo proveedor.



**SISTEMA ESPECIALIZADO DE MONITOREO  
INTEGRAL CASSA SA DE CV**  
**NOMBRE O PAZÓN SOCIAZ DEL LICITANTE**  
JESÚS GABRIEL QUINTANA GALVEZ  
C.P. 83000 HERMOSILLO, SONORA  
TEL. 242-5550  
EJERCICIOS DEL CERVECERIO  
MEXICO, D.F., MEXICO

**C.P. JESÚS GABRIEL QUINTANA GALVEZ**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL  
DEL LICITANTE**

